

RESOLUCION N°

1022

VICENTE LOPEZ,

14 de junio de 2012

VISTO:

Los términos del Decreto 4865/06 reglamentario de Planes de Pago en Cuotas, y el Decreto N 338/12 que fija el interés resarcitorio aplicable en el marco del artículo 55° inciso d) de la Ordenanza Fiscal 26.387 y sus modificatorias según texto ordenando, promulgado por Decreto No 4798 del 1° de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 del referido Decreto 4865/06 norma que la Municipalidad percibirá un interés compensatorio mensual sobre saldo (sistema de amortización francés) conforme a la tasa que periódicamente fije la entonces Secretaría de Economía y Hacienda, hoy Secretaría de Hacienda;

Que mediante Resolución 310 del 12 de febrero de 2007 se dispone a partir de la referida fecha, la aplicación de una tasa de interés del Uno por Ciento (1%) mensual sobre saldo, para los planes de facilidades que se concedan de acuerdo a las Ordenanzas vigentes;

Que el nivel de las tasas pasivas en plaza, amerita actualizar el importe de la tasa de interés;

Que al momento de reglamentar la facultad del Departamento Ejecutivo de fijar el interés resarcitorio dentro de los límites establecidos en el artículo 55° de la Ordenanza Fiscal mediante el Decreto 338/12, se tuvo dicho que devenía procedente fijar los mismos en un rango acorde con las administraciones tributarias Nacional y Provincial;

Que en el mencionado decreto se fijaron distintas alícuotas para los casos de falta de pago en término de contribuyentes y responsables, distinguiendo el tipo de tributo en que se incurría en mora;

Que el ordenamiento jurídico debe verse como un todo armónico, de modo que es menester adaptar la reglamentación aplicable a planes de pago en cuotas de tributos municipales, a las prerrogativas del Decreto 338/12;

Que de lo contrario, se conduciría a resultados concretos que no armonizan con los principios enunciados precedentemente, arribando a consecuencias concretas notoriamente disvaliosas;

Que es de buena administración propender al aliento de la regularización de las obligaciones fiscales en mora en condiciones menos gravosas para el incumplidor al acogerse a un plan de pagos;

Por ello, el SECRETARIO DE HACIENDA, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 1878/97 y modificatorios,

RESUELVE

Artículo 1°.- **FIJASE** a partir del 1° de junio de 2012 el interés del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo, para los planes de facilidades de pago que se concedan de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, provenientes del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Tributo de Registro por el Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles.-